I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001118

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2026

Cerrillos, 11 AGO 2026

V I S T O S:

La Providencia N° PV-103-00-01189-2026 del Administrador Municipal; el Memorándum N°500/773/2026 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el Decreto Exento N°202/0011/2026; la Resolución Exenta DRM N°23/2026 del Instituto de Previsión Social; la ley N°19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº202/0011/2026 se aprobó el **CONVENIO DE COLABORACION PARA LA PRESTACION Y ADHESION DE SERVICIOS DE ATENCION,** suscrito con el **Instituto de Previsión Social.**

Que, por Resolución Exenta DRM N°23/2026 de fecha 25 de junio de 2026, el Instituto de Previsión Social, aprobó modificar el Anexo del Convenio antes mencionado, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase **ANEXO CONVENIO DE COLABORACION PARA LA FACILITACION DE CENTRO DE PUNTO VIRTUAL**, suscrito con fecha 6 de abril de 2026, entre la Municipalidad de Cerrillos y el Instituto de Previsión Social, representado por el Director Regional don **Juan Juvenal Godoy Farias,** mediante el cual las partes han convenido modificar el convenio original sancionado por Decreto Exento N°202/0011/2026, lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Que, con fecha 17 de febrero de 2025, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración con el objeto de otorgar las atenciones y prestaciones a los usuarios de ambos comparecientes, a través de la I. Municipalidad, relativos a los Trámites y Servicios de atención del Sistema de Pensiones Solidarias establecido en la Ley N°20.255, la Pensión Garantizada Universal y subsidio de discapacidad establecidos en la Ley N°21.419, por los antecedentes y en las condiciones señaladas en el mismo acuerdo y que, fue aprobado mediante Res. Exenta N°62 de fecha 26 de mayo 2025 de la Dirección Regional Metropolitana ISP.

SEGUNDO: OBJETIVO. Por el presente acto, se complementa el objeto de la cláusula tercer del Convenio ya citado, que se refiere al alcance comunal del mismo, en el sentido de que, las partes acuerdan que la I. Municipalidad prestará su infraestructura, equipamiento y dispondrá de facilitadores interculturales y/o funcionarios/as municipales que permitan la interacción de los usuarios de la comuna de servicios que entrega el instituto a través de sus Centros de Puntos Virtuales, de tal manera que se asegure su fácil acceso por parte de la comunidad.

TERCERO: CONDICIONES DE SERVICIO Y EJECUCION. Las partes declaran expresamente que, todas las disposiciones establecidas en el Convenio del numeral primero de la cláusula ante precedente se aplican íntegramente al subsidio de este nuevo Anexo, formando en consecuencia con aquel, un mismo y solo cuerpo para todos lo efectos legales, administrativos y convencionales que resulten aplicables.

2. El Anexo de Convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

JOHNNY YÁÑEZ DÍAZ
Alcalde

JYD/CQO/CUCh/aaa
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Instituto de Previsión Social
DIDECO
Página Web

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA LA FACILITACIÓN DE CENTRO PUNTO VIRTUAL

ENTRE

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago a 6/Abril/26 entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, organismo público descentralizado, en adelante el "Instituto", o el "IPS", Rut N[redacted] representado por su Director Regional, don Juan Godoy Farías, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle [redacted] y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** corporación autónoma de derecho público, en adelante la "I. Municipalidad", Rut [redacted] representada por su por su Sr Alcalde, don Johnny Yáñez Díaz, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº 120, Comuna de Cerrillos, se ha celebrado un anexo de convenio de colaboración, por los fundamentos y bajo las estipulaciones y términos que pasan a expresarse:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, con fecha 17 febrero 2025, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración con el objeto de otorgar las atenciones y prestaciones a los usuarios de ambos comparecientes, a través de la I. Municipalidad, relativos a los Trámites y Servicios de atención del Sistema de Pensiones Solidarias establecido en la Ley 20.255, la Pensión Garantizada Universal y subsidio de discapacidad establecidos en la Ley 21.419, por los antecedentes y en las condiciones señaladas en el mismo acuerdo y que, fue aprobado mediante Res. Exenta. N° 62 de fecha 26 mayo 2025 de la Dirección Regional Metropolitana de IPS.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente acto, se complementa el objeto de la cláusula tercera del Convenio ya citado, que se refiere al alcance comunal del mismo, en el sentido de que, las partes acuerdan que la I. Municipalidad prestará su infraestructura, equipamiento y dispondrá de facilitadores interculturales y/o funcionarios/as municipales que permitan la interacción de los usuarios de la comuna de servicios que entrega el Instituto a través de sus Centros de Puntos Virtuales, de tal manera que se asegure su fácil acceso por parte de la comunidad.

TERCERO: CONDICIONES DE SERVICIO Y EJECUCIÓN.

Las partes declaran expresamente que, todas las disposiciones establecidas en el Convenio del numeral primero de la cláusula ante precedente se aplican íntegramente al subsidio de este nuevo Anexo, formando en consecuencia con aquel, un mismo y solo cuerpo para todos los efectos legales, administrativos y convencionales que resulten aplicables.

CUARTO: EJEMPLARES.

El presente Anexo de convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares originales, de igual tenor, data y validez, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **JUAN GODOY FARIAS** para actuar y representar al IPS consta en Resolución Exenta RA 954/661/2025, de fecha 06 mayo 2025, de la Dirección Nacional, Instituto de Previsión Social, nombra a don Juan Juvenal Godoy Farías, en calidad de titular en el cargo de Director Regional del Instituto de Previsión Social en la Región Metropolitana.

Cerrillos Municipalidad

Chile Atiende

La personería de don **JOHNNY YÁÑEZ DÍAZ** para actuar a nombre y en representación de la I. Municipalidad de Cerrillos, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 diciembre del año 2024.

JOHNNY YÁÑEZ DÍAZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

JUAN GODOY FARIAS
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Instituto de Previsión Social
Huérfanos 886, Santiago Centro, Región Metropolitana

APRUEBA ANEXO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN Y ADHESIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

RESOLUCIÓN EXENTA DRM N°: 23/2026

SANTIAGO, 25/6/2026

VISTOS:

1. La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.
2. La Ley N °18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
3. La Ley N° 19.880, del 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. La Ley N° 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública.
5. El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me confiere el artículo 18 del D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
6. Resolución Exenta RA **954/661/2025**, de fecha 06 mayo 2025, de la Dirección Nacional, Instituto de Previsión Social, nombra a don Juan Juvenal Godoy Farías, en calidad de titular en el cargo de Director Regional del Instituto de Previsión Social en la Región Metropolitana y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto de Previsión Social es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sujeto a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social; cuya misión institucional es entregar beneficios y servicios previsionales y sociales, a través de su red de atención, promoviendo la excelencia en su gestión y acercando de manera inclusiva el Estado a las personas, considerando a sus funcionarios y funcionarias como el principal capital de la institución. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53° y siguientes, y N° 9 y 11 del artículo 55° de la Ley N°20.255 de 2008, que estableció la Reforma Previsional y modificada por la Ley N °21.419 de 2022, le corresponde la administración del

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://sgdvalidadorips.gedin.cl/#/documento/validar/6a3d57f8b8389316946a7110

Sistema de Pensiones Solidarias y de la Pensión Garantizada Universal, pudiendo en su virtud, celebrar convenios con organismos públicos y privados para realizar tareas de apoyo en la tramitación, información y pago respecto de los citados beneficios.

2. Que, por su parte, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de las Municipalidades, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. 1 de 26 de julio de 2006 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en las municipalidades, que son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas y están constituidas por el alcalde, que será su máxima autoridad, y por el concejo.
3. Que, en conformidad con los artículos 8° y 10° de la ley citada, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios. Asimismo, la coordinación entre las municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de un ministerio, y que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos.
4. Que, en el contexto anterior, con fecha 17 febrero 2025, el Instituto de Previsión Social en conjunto con la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, han suscrito el Convenio de Colaboración para la prestación y adhesión de servicios de atención, cuyo objeto es otorgar las atenciones y prestaciones a los usuarios, a través de la I. Municipalidad, relativos a los Trámites y Servicios de atención del Sistema de Pensiones Solidarias establecido en la Ley 20.255, Pensión Garantizada Universal establecida en la Ley 21.419 y Subsidio de Discapacidad mental y física o sensorial establecido en la Ley 21.419. El presente convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 62/2025 del 26 mayo 2025 del director regional Metropolitano.
5. Que con fecha 06 abril 2026 las partes suscribieron un anexo del Convenio de Colaboración individualizado en el considerando cuarto del presente acto administrativo con el objetivo de facilitar el acceso a los Servicios Remotos de Atención del Instituto de Previsión Social y su Red de Atención ChileAtiende.

RESUELVO:

I. **Apruébese** el Anexo del Convenio de Colaboración para la Prestación y Adhesión de Servicios de Atención, individualizado en el considerando cuarto del presente acto, suscrito entre el Instituto de Previsión Social y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos con fecha 06 abril 2026, que, en 2 (dos) páginas, forma parte integrante del presente instrumento.

II. **Cúmplase** con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, citada en Vistos N°4, en orden a publicar un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el "Portal de Transparencia Institucional".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://sgdvalidadorips.gedin.cl/#/documento/validar/6a3d57f8b0389316946a7110

Notifíquese, regístrese y distribúyase por la Secretaría de la Dirección Regional Metropolitana, de acuerdo a lo indicado en la distribución de la presente resolución.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO

JUAN JUVENAL GODOY FARIAS
DIRECTOR REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
Instituto de Previsión Social

DISTRIBUCIÓN:

- Coordinacion Regional Juridica
- Coordinacion Regional Servicio al Cliente
- Subdirección Servicio al Cliente
- Jefatura CAPRI Maipú
- Ilustre Municipalidad de Cerrillos

pdc

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://sgdvalidadorips.gedin.cl/#/documento/validar/6a3d57f8b03893169468a7110

Digitally signed by Juan Juvenal Godoy I
Date:2026-06-25 14:58:09